

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020 00334** promovido por Francisco José Figueroa Matiz contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., con decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió revocar la providencia del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa. Sírvasse proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial, se dispone **obedecer y cumplir** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., – sala laboral, mediante providencia del 17 de marzo de 2023.

Seria del caso continuar con el trámite del proceso atendiendo que el Tribunal declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa. No obstante, el apoderado de la parte demandante presenta desistimiento de la demanda.

Así las cosas, **se acepta el desistimiento de la demanda** conforme fue solicitado por el doctor Ricardo Montenegro Pulido, a quien le fue conferido poder por el demandante, con la facultad para desistir.

Así las cosas, se le advierte al señor al demandante Francisco José Figueroa Matiz que este auto produce los mismos efectos de la sentencia absolutoria, es decir, hace tránsito a cosa juzgada, lo que implica que no le es factible volver a demandar a la la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por los mismos hechos y pretensiones de este proceso.

Costas a cargo de la parte demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

**Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez**

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 49 FIJADO HOY DE 24 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777e874b9a81817b1796a786669eba980826918e079329a366c004d1243fc464**
Documento generado en 23/05/2024 09:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>